

CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

57ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 24 a 28 de junio de 2019

SC57 Doc.11.3

**Informes finales de las Presidencias de los grupos de trabajo suprimidos:
Grupo de trabajo sobre la aplicación de la CECOP**

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a tomar nota del informe.

1. En su 13ª reunión (COP13), la Conferencia de las Partes Contratantes, a través de la Resolución XIII.3, sobre la *Gobernanza de la Convención*, decidió suprimir los grupos de trabajo enumerados en el Anexo 1 de esa resolución e invitó a las Presidencias de esos órganos subsidiarios a que, según procediera, presentaran al Comité Permanente el informe final sobre los resultados de la labor de sus órganos subsidiarios, para su publicación en el sitio web de la Convención antes de la 57ª reunión del Comité Permanente.
2. El informe final del Grupo de trabajo sobre la aplicación de la CECOP se encuentra en la página siguiente.

Informe final del Grupo de trabajo sobre la aplicación de la CECOP 20 de marzo de 2019

En la Resolución XII.9 se pide que el Comité Permanente, en su 51ª reunión, cree un mecanismo de las Partes Contratantes y de la Secretaría que guíe las actividades de comunicación de la Secretaría, en particular fijando prioridades y orientando el diseño del Plan de Acción de CECOP de la Secretaría, haga un seguimiento de la eficacia del Plan y presente un informe al Grupo de Trabajo Administrativo en cada una de sus reuniones; se establece que la función del mecanismo será establecer, con el asesoramiento del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), un nuevo enfoque para asesorar y apoyar las actividades de CECOP en la Convención que habrá de presentarse a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP13).

En su 51ª reunión (SC51), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo de composición abierta sobre la aplicación de la CECOP. El grupo, en el que podían participar todas las Partes, fue presidido por Sudáfrica. En la misma reunión, la Secretaría presentó su [Plan de Acción de CECOP para la Secretaría de Ramsar 2016-2024](#) (Doc. SC51-14).

La Decisión SC51-21 encarga a la Secretaría que presente un Plan de Acción de CECOP revisado (más corto) a la reunión SC52, teniendo en cuenta las observaciones escritas remitidas por las Partes Contratantes. Se pidió al Grupo de trabajo sobre la aplicación de la CECOP que orientara a la Secretaría sobre cómo preparar un Plan de Acción de CECOP más dirigido y e informara a la reunión SC52 al respecto.

La Presidencia del grupo de trabajo presentó un informe a la reunión SC52 sobre los progresos realizados en la preparación de un [Plan de Acción de CECOP revisado](#) (SC52-23), incluidas la integración en el plan de trabajo para el trienio y su ejecución por la Secretaría. El Comité Permanente aprobó el Plan de Acción de CECOP revisado para la Secretaría de Ramsar durante el período 2016-2018 (Decisión SC52-14).

Con la aprobación del Plan de Acción de CECOP revisado por la reunión SC52, el Grupo de trabajo sobre la CECOP completó un aspecto fundamental de la tarea que se le había asignado.

El 30 de mayo de 2017, en la reunión SC53, la Presidencia del grupo de trabajo se reunió con la Presidencia del Grupo de supervisión de las actividades de CECOP para debatir sobre las respectivas funciones del grupo de supervisión y el grupo de trabajo y sobre las tarea asignada de elaborar un nuevo enfoque para asesorar y apoyar las actividades de CECOP en la Convención ([informe de la reunión](#)). Se acordó que el grupo de supervisión brindaría asesoramiento sobre el enfoque futuro en materia de CECOP y que estas cuestiones se examinarían antes de la COP13.

El grupo de supervisión examinó estas cuestiones y se reunió por teleconferencia el 31 de agosto de 2017 para preparar recomendaciones y orientaciones, que se facilitaron a la Presidencia del grupo de trabajo, a la Presidencia del Comité Permanente y a la Secretaria General el 7 de noviembre de 2017.

Concretamente, respecto de la gobernanza de las cuestiones de CECOP, el grupo de supervisión y el grupo de trabajo convinieron en que para lograr la supervisión más eficaz a largo plazo de la aplicación de la CECOP en la Convención sería aconsejable que el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP siguiera supervisando la CECOP y que se suprimiera el Grupo de trabajo sobre la CECOP.

La Resolución XIII.3 suprimió el Grupo de trabajo sobre la CECOP al considerar que se había completado su labor.

La Presidencia quisiera dar las gracias a los miembros del grupo de trabajo por sus valiosas contribuciones a la labor de este.